

RV: CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020-00201

Luzmila Arboleda Duque <luzmilarboleda@hotmail.com>

Jue 19/11/2020 3:52 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andreaob06@gmail.com <andreaob06@gmail.com>; luzmilarboleda@hotmail.com <luzmilarboleda@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

PODER CONTESTACION 2020-00201- FIRMA.pdf; CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO NIDIA CIFUENTES.pdf; recibos de abonos Alicia.pdf; Correo electronico recibido.pdf;

BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ALLEGO EN PDF EL PODER, CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA, RECIBOS DE ABONOS, CORREO ELECTRONICO NO RECIBIDO, PARA EL PROCESO EJECUTIVO, RADICACION 2020-00201-00

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO....BENDICIONES.

LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE
ABOGADA PARTE DEMANDADA

De: Luzmila Arboleda Duque <luzmilarboleda@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 3:50 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzmilarboleda@hotmail.com <luzmilarboleda@hotmail.com>; andreaob06@gmail.com <andreaob06@gmail.com>

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020-00201

BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ALLEGO EN PDF EL PODER, CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA, RECIBOS DE ABONOS, CORREO ELECTRONICO NO RECIBIDO, PARA EL PROCESO EJECUTIVO, RADICACION 2020-00201-00

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO....BENDICIONES.

LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE
ABOGADA PARTE DEMANDADA

De: Luzmila Arboleda Duque <luzmilarboleda@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 3:43 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luzmila Arboleda Duque <luzmilarboleda@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020-00201

BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ALLEGO PODER, CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA, RECIBOS DE ABONOS, PARA EL PROCESO EJECUTIVO, RADICACION 2020-00201-00

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO....BENDICIONES.

LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE
ABOGADA PARTE DEMANDADA

Señor
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL- GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)
E.S.D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER - PROCESO EJECUTIVO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Demandante: Esther Alicia Quetama Benavides. Demandada: Nidia Cifuentes Rivera. RAD: 761114003003-2020-00201-00.

NIDIA CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Buga, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.870.492 de Buga actuando en nombre propio y a su vez en representación legal como madre de la menor **ANDREA VIVEROS CIFUENTES** por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder Especial Amplio y suficiente a la Doctora **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE**, mayor de edad y vecina de Buga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.869.373 de Buga y tarjeta Profesional No. 112.237 del C.S.J para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación demanda **EJECUTIVA** la cual se adelanta en su despacho interpuesta por la señora **ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES** respecto de un acta de conciliación suscrita el día 23 de febrero de 2017 por valor de \$56.100.000.

En virtud de lo anterior, nuestra apoderada queda especialmente facultada para desistir, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y para ejercer las demás atribuciones de que trata el Art 77 del Código General del Proceso

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder lo presento conforme a los requisitos preceptuados en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, artículo 5º,

De la señora Juez,


NIDIA CIFUENTES RIVERA
C.C. 38.870.492 de Buga
lulo913@hotmail.com

Acepto,


LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE
C.C No 38.869.373 de Buga
T.P No. 173.255 del C.S.J
luzmilaarboleda@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25254

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció: NIDIA CIFUENTES RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038870492 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nidia C. Rivera

----- Firma autógrafa -----



15vcqfly9s91
19/11/2020 - 11:39:37:426



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes NIDIA y que contiene la siguiente información LUZ MILA MARIAARBOLEDA.



ALFREDO RUÍZ AYA
Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 15vcqfly9s91

Señora:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga- Valle
E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES
DEMANDADA: NIDIA CIFUENTES RIVERA
RAD: No. 761114003003-2020-00201-00

LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, mayor de edad y vecina de Buga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.869.373 de Buga y tarjeta Profesional No. 112.237 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandataria judicial de la señora **NIDIA CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Buga, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.870.492 de Buga actuando en nombre propio, de acuerdo al poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito proceso a Contestar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA formulada ante su despacho por la señora ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES.

HECHOS

Su señoría al no haberse surtido el traslado de la demanda desconozco los hechos para pronunciarme sobre cada uno de ellos, no obstante, me interpongo a cada uno de ellos y solicito que se prueben.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte demandante aunque las desconozco al no contar con copia de la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

La parte demandante no corrió traslado de la demanda a la parte demandada por lo cual se desconoce las pretensiones y cada uno de los puntos allegados, la señora NIDIA CIFUENTES RIVERA solamente recibió en su correo el día 30 de octubre 2020 dos anexos los cuales hacen referencia a la notificación personal y el auto de mandamiento de pago sin anexos tal como se adjunta en la captura de pantalla anexa a este escrito. Lo anterior de conformidad con el canon 8 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y el artículo 29 de la constitución Política por el Debido Proceso

Solicito si la señora juez tiene a bien dilucidar la presente solicitud antes de evacuar las excepciones propuestas por economía procesal.

EXCEPCIONES

PLEITO PENDIENTE

Las partes de este proceso ya cuentan con un pleito pendiente en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO con radicado 2020-00035-00 PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE SIMULACIÓN DE COMPRAVENTA del cual se deriva este, el mismo se encuentra en curso por los mismos hechos y sobre las mismas pretensiones.

PRUEBA. Por manera que solicito como prueba se peticione a dicha célula judicial con el fin de que allegue el link de dicho proceso para que se ratifique lo dicho en esta contestación.

PAGO PARCIAL

El señor JORGE HUMBERTO VIVEROS PEREA (QEPD) ya realizó sus respectivos abonos a la cuenta de la señora ESTHER ALICA QUETAMA BENAVIDES tema que se encuentra en discusión en otro proceso que interpuso la demandante por simulación ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.

PRUEBA. Los documentos que anexo a la presente contestación y la solicitud a la entidad bancaria de las consignaciones que hizo el señor JORGE H. VIVEROS

COBRO DE LO NO DEBIDO

La señora NIDIA CIFUENTES RIVERA si bien suscribió el acta de conciliación incitada por su difundo esposo JORGE HUMBERTO VIVEROS para llegar a un acuerdo con la parte demandante, en ningún momento fue ella quien recibió dinero ni en efectivo ni por consignación, ella no adquirió ninguna obligación con la señora ESTHER ALICIA QUETAMA.

PRUEBA. La que se hará en el momento procesal oportuno en el interrogatorio que se hará en la fecha fijada por su señoría.

FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO

El acta de conciliación no es exigible, pues, no cumple con todos los requisitos legales para realizar el pago, debido a que no se estipuló fecha de exigibilidad en el mismo, lo cual no reúne con todos los requisitos para ser un título ejecutivo que requiere ser claro, expreso y exigible como lo exige el artículo 422 del Código General del Proceso. En efecto, en dicha acta no se dice que día se debía cumplir la obligación, solo se menciona de una forma vaga e ineficaz que según la ejecutante se debía pagar en cuotas de \$500.000, pero ello no le da la calidad de ser exigible.

PRUEBA. El acta de conciliación y el proceso que cursa en el Juzgado Primero civil del circuito y del que se solicita se allegue el link por parte de dicho despacho para dicho fin.

PRESCRIPCIÓN

Si en gracia de discusión al no tener fecha de exigibilidad se toma la misma en que se suscribió el acta de conciliación esta fue 23 de febrero 2017, por lo cual a la fecha de presentación de la demanda se encuentra prescrita. Lo anterior teniendo en cuenta que el canon 789 del Código de Comercio establece que las obligaciones serán exigibles el día del vencimiento del título y como quiera que dicho documento no es exigible ni mucho menos tiene fecha de vencimiento, se tomaría la fecha de suscripción del documento y en vista de que esta fue creada el 23 de febrero de 2017, el termino de los 3 años prescribieron el pasado 23 de febrero de 2020 y la presentación de la demanda no tuvo la virtualidad de

interrumpir el termino prescriptivo, por lo tanto se cuenta desde el momento en que le enviaron el auto y la notificación a mi defendida y como se observa el termino está más que vencido para la obligación como para las cuotas si a ello hubiere lugar o se pensara si es del caso.

PRUEBAS. Los documentos adosados con la demanda, en especial el acta de conciliación

PETICION.

Solicito a la señora Juez se declaren las excepciones planteadas y se condene en costas a la parte ejecutante.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes

INTERROGATORIO

Se decrete y recepcionen Interrogatorio a la señora:

ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES, identificada con C.C.27.232.521, carrera 16 no 18-99, Barrio Navarrete, San Juan de Pasto-Nariño. Cel: 312 222 5815, correo teléfono: quetabenavides@yahoo.es para que declare sobre los hechos que le constan materia de esta demanda.

TESTIMONIO

LUZ KARIME VILLAFañE VIVEROS, identificada con C.C. 31.644.834, dirección: la calle 6 A No. 4 BE-04, ciudad Guadalajara de Buga correo luzkarime005@hotmail.com , cel: 3017908610 para que declare sobre los hechos que le constan materia de esta demanda.

Documentales

Su señoría solicito se oficie al Banco DAVIVIENDA dónde se encuentra la cuenta bancaria No. 016470 256963 de la señora **ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES** para que aporte copia de los movimientos bancarios desde el año 2012 hasta la actualidad con la finalidad de que se reflejen los aportes realizados por el señor JORGE HUMBERTO VIVEROS PEREA. (QEPD) difunto esposo de la señora NIDIA CIFUENTES RIVERA

TACHA DE FALSEDAD DE TESTIGOS Y DOCUMENTAL

Me permito reservarme el derecho de tachar de falso los testigos y algunas pruebas documentales que se acompañen con la demanda en el curso de la audiencia en que se ordena tenerlos como prueba, toda vez que carecen de influencia en la decisión por cuanto la decisión se puede fundamentar en otras piezas probatorias. Ello con el criterio de su señoría para precisar la incumbencia del documento frente al asunto sometido a debate.

ANEXOS

Los aducidos como pruebas y copia de la contestación de la demanda para el traslado

Captura de pantalla de correo recibido 30/10/2020

Copia de los recibos consignados por el difundo señor JORGE HUMBERTO

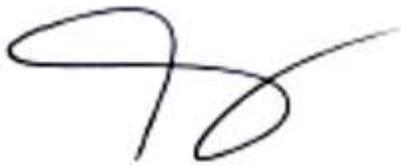
NOTIFICACIONES

Mi poderdante; la señora NIDIA CIFUENTES RIVERA en la en la calle 6 A No. 4 BE-04, ciudad Guadalajara de Buga, correo lulo913@hotmail.com - teléfono 3182347134.

Los demandantes, en la dirección por ellos aportada.

La suscrita, en la carrera 15 No 7-54 de Buga, correo luzmilaarboleda@hotmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,



LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE
C.C No. 38.869.373 de Buga (Valle)
T.P. No. 112.237 C.S.J

30-6-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 30-6-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

30-05-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 30-05-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

23-05-77

500.

Handwritten text on a piece of paper, including the number 23-05-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

31-03-77

\$ 500.

29-9-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 29-9-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

30-08-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 30-08-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

30-7-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 30-7-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

28-12-77

500.000

Handwritten text on a piece of paper, including the number 28-12-77 and 500.000. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

29-11-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 29-11-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

30-10-77

500

Handwritten text on a piece of paper, including the number 30-10-77 and 500. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.

Febrero 2018

OPERACIONES EN CAJA



28-02-2018

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO

Estela Nlicia

Pesos Dó

Valor Efectivo

\$ 500

RECOMENDACION
Valor Cheques

VALOR TOTAL 2018

500

**Diligenciar información de cheques al respaldo

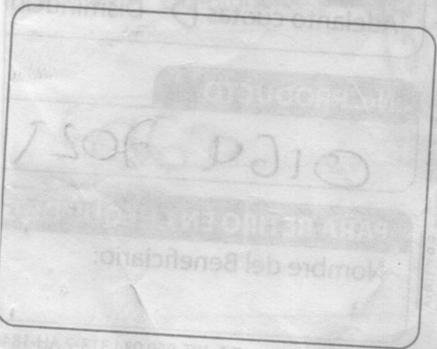
Nombre de quien realiza la transacción

14.892

Tipo de documento de identidad:

CCO -

Espacio sello del Banco



30-07-2018¹

\$ 500 =

28-05-18⁵

500.000

30-04-2018

500

27-03-2018

\$ 5000.000 =

5 millones

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 143230
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$200.000.00
No Cuenta: \$200.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 28/05/2018 Hora: 10:38:30
Deposito: Efectivo

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 143230
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$200.000.00
No Cuenta: \$200.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 30/04/2018 Hora: 11:15:15
Deposito: Efectivo

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 143230
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$5000.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$5000.000.00
No Cuenta: \$5000.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 27/03/2018 Hora: 11:15:15
Deposito: Efectivo

30-08-18⁸

\$ 500

31-07-18⁷

\$ 500

29-06-18⁶

500

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 133886
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$200.000.00
No Cuenta: \$200.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 30/08/2018 Hora: 11:16:58
Deposito: Efectivo

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 133886
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$200.000.00
No Cuenta: \$200.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 31/07/2018 Hora: 08:42:59
Deposito: Efectivo

Información impresa es correcta
Por favor verifique que la
Transacción exista en línea
No id: 1482525
Tipo id: CC
Quién realizó la transacción
No id: 133886
Costo Transacción: \$ 00
Vr. Total: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Efectivo: \$200.000.00
No Cuenta: \$200.000.00
Cta Ahorros: 01614025083
Tipo Producto: Cta Ahorros
Lugar id: PY
Terminal: 0161402503
Oficina: 164
Jornada: Normal
Fecha: 29/06/2018 Hora: 14:38:50
Deposito: Efectivo

9
01-10-78
\$ 500.000
30 Sep

10
30-10-2018
\$ 500.000 =

30-11-2018

2-01-79 -
31-12-78
\$ 500.000 =

30-07-79
\$ 500.000 =

28-02-2019
\$ 500.000

29-03-2019
\$ 500.

30-04-2019
\$ 500.

30-05-2019
\$ 500.

02-07-2019

30-06-

\$ 500.000

07-30-2019

\$ 500.000

30-07-19

30-agosto-19

\$ 500.000

30-SEP-2019

\$ 500.000=

31-10-2019

\$ 500.000=

2-12-2019

\$ 500.000=

30-11-19

30-12-2019

\$ 500.000=

NOTIFICACIÓN PERSONAL (MENSAJE DE DATOS)
MANDAMIENTO DE PAGO. RAD: 20200020100

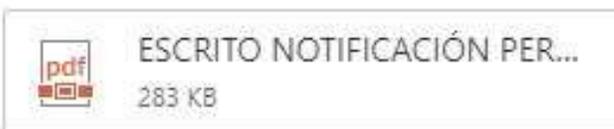
12  



Andrea ordoñez becerra <andreaob06@gmail.com>

Vie 30/10/2020 7:01 AM

Para: Usted



 2 archivos adjuntos (787 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#)

Buenos días

Comedidamente me permito remitir mandamiento ejecutivo de pago y escrito de notificación, con el objeto de que se surta la notificación personal (mensaje de datos) en el asunto relacionado a continuación, tal como lo consagra el artículo 290, 291 y 292 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA